

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **21**
 Fecha: (**05 SET. 2018**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE REGISTRO Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 223 de 1995 y la Ley 1448 de 2011

ORDENA:

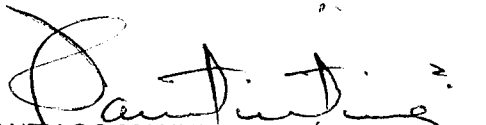
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la exención del impuesto de registro a los títulos, sentencias judiciales, resoluciones y escrituras a través de los cuales se adjudiquen predios baldíos rurales o se formalice la propiedad rural en ejecución del componente **“Inclusión Socio-Productiva a los Productores Rurales”**, programa **“Fortalecimiento y Desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina”**, de la línea estratégica 2: **La Nueva Ruralidad, Para Vivir Mejor En El Campo Del Plan De Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, En El Departamento De Antioquia**” y en los respectivos procedimientos de titulación, adjudicación, regularización y legalización que adelante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), o haya adelantado el INCODER o el INCORA.

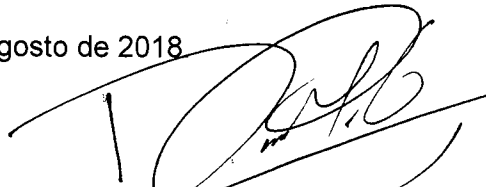
ARTÍCULO SEGUNDO: Para que se haga efectiva la exención establecidos en esta Ordenanza con base en el componente **“Inclusión Socio-Productiva a los Productores Rurales”**, programa **“Fortalecimiento y Desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina”**, de la línea estratégica 2: **La Nueva Ruralidad, Para Vivir Mejor En El Campo Del Plan De Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, En El Departamento De Antioquia**” la dependencia encargada del trámite correspondiente, deberá expedir y presentar una certificación en la que conste que el interesado y el predio correspondiente, están dentro de algún programa de acceso a tierras o de seguridad jurídica de dicha entidad.

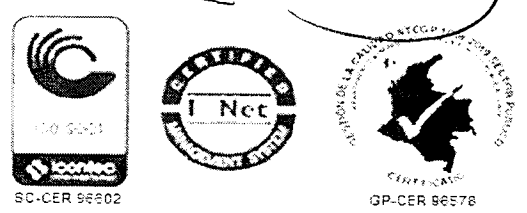
ARTICULO TERCERO: La exención del impuesto de registro que por esta ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, periodo durante el cual se dará cumplimiento al componente **“Inclusión Socio-Productiva a los Productores Rurales”**, programa **“Fortalecimiento y Desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina”**, de la línea estratégica 2: **La Nueva Ruralidad, Para Vivir Mejor En El Campo Del Plan De Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, En El Departamento De Antioquia”**.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2018


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
 Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
 Secretario General



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
 www.asambleadeantioquia.gov.co

Radicado: R 201810001045
 Fecha: 2018/09/07 11:32 AM
 Tpo: OFICIO





Recibido para su sanción el día 31 de agosto de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, **10 5 SET. 2018**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 21. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE REGISTRO Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

ADIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Provincia de Colombia

Radicado: R 201810001045
Fecha: 2018/09/07 11:32 AM
Tpo: OFICIO
ARGIRO ORTIZ PALACIO
ordenanza N° 21



Medellín,

Doctor
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente
Asamblea Departamental de Antioquia
Ciudad

Radicado: R 201810001046
Fecha: 2018/09/07 11:39 AM
Tpo: OFICIO
ARGIRO ORTIZ PALACIO
Ordenanza N° 22



Radicado: R 201810001047
Fecha: 2018/09/07 11:46 AM
Tpo: OFICIO
ARGIRO ORTIZ PALACIO
Ordenanza N° 23



Respetado doctor:

Me permito remitirle el original y anexos de las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA N° 21. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO".

ORDENANZA N° 22. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ORDENANZA N° 23. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES" –GENERALES.

Sancionadas por el Gobernador del Departamento el 05 y 06 de septiembre de 2018.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director Asesoría Legal y de Control

Elaboró: Luz María Morales N. 06.09.18

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica